



Referència: / Referencia:	2024/00013578P
Procediment: / Procedimiento:	Prestaciones Económicas de Competencia Municipal
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	
09 Servicios Sociales (MGARCIAA)	

Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

9. Servicios Sociales
Expediente nº: 2024/00013578P

ACUERDO APROBACIÓN CONVOCATORIA ANTICIPADA VALES-JUGUETE CAMPAÑA NAVIDEÑA 2024

Visto que en fecha 8 de noviembre de 2024 el concejal del Área de Inclusión Social dictó providencia de incoación del expediente para la aprobación de la convocatoria para la concesión de vales-juguete para la campaña navideña del 2024 con el objeto que los menores de la ciudad que se encuentran en riesgo de exclusión social puedan disfrutar de juguetes en la época navideña, dentro del marco del esencial desarrollo de los niños y niñas.

Visto que consta en el expediente el texto de la convocatoria de las subvenciones, que tienen la consideración de ayuda en especie, y que se concederán de forma directa, por razones de carácter social, puesto que son beneficiarias de las mismas todas las familias que tengan prestaciones económicas asignadas por riesgo de exclusión social con menores de 0 a 12 años, así como los niños y niñas que se acredite con informe de los técnicos de Servicios Sociales la situación de vulnerabilidad.

Visto el informe del instructor, de fecha 21 de noviembre, en virtud del cual se retrotraen las actuaciones modificando así la convocatoria como consecuencia de un incremento de vales-juguete, pasando de 280 a 320 vales por valor de 40 € cada uno y, por tanto, también de crédito presupuestario, pasando de 11.200,00 € a 12.800,00 €.

Vistas las operaciones contables RC FUT 44679 por importe de 11.200,00 euros relativo al crédito presupuestario inicialmente previsto en la convocatoria y RC FUT+ 47261 por importe de 1.600,00 euros relativo al incremento de crédito como consecuencia del aumento de vales-juguete, ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 0903/23133/480.



Visto el informe jurídico de carácter favorable del jefe del servicio de Cultura, Sanidad y Consumo, de fecha 25 de noviembre de 2024.

Considerando el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (en adelante LRBRL), los municipios tienen competencia propia en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RD 887/2006), relativo a las ayudas en especie el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será aplicable a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de esta Ley, tendrán que entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda. No obstante lo anterior, en el supuesto de que la adquisición de los bienes, derechos o servicios tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será aplicable lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria.

Considerando el artículo 56 del RD 887/2006, relativo a la tramitación anticipada de subvenciones las cuales podrán convocarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los presupuestos.

Considerando que la presente convocatoria se encuentra incluida el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, para el periodo 2024-2026, ambos incluidos, aprobado por decreto de alcaldía de fecha 20 de febrero de 2024, número 575/2024 y modificado por decreto de alcaldía número 2101/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, dentro de la siguiente línea de subvención: Línea estratégica 1. Área de Inclusión Social, Objetivo Estratégico 5: Facilitar la autonomía y evitar la exclusión social en situaciones de necesidad sobrevenida por circunstancias de enfermedad física o circunstancias sociales.

Considerando las Bases que regulan el otorgamiento del Vale Juguete, aprobadas por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2019 y publicadas en el BOP núm. 125, de 5 de octubre de 2019.

Considerando la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social y para la mejora de la autonomía de las personas mayores aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 2021 y publicado en el BOP núm. 32 de 15 de marzo de 2022.

Considerando la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos de La Vall d'Uixó publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 25 de 28 de febrero de 2023.



Considerando que el órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el decreto de la alcaldesa de delegación de competencias, núm. 3009/2023, de 6 de julio de 2023.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/11/2024, con nº de referencia 2024/1589 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria anticipada para el otorgamiento de vales-juguete para la campaña navideña 2024, autorizar el gasto por un importe total de 12.800,00€, documentos contables RC FUT 44679 por importe de 11.200,00 euros relativo al crédito presupuestario inicialmente previsto en la convocatoria y RC FUT+ 47261 por importe de 1.600,00 euros relativo al incremento de crédito como consecuencia del aumento de vales-juguete, ambos a cargo de la partida 0903/23133/408.

Segundo. Condicionar la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal del año 2025.

Tercero. Publicar la presente convocatoria en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Cuarto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (excepto que se trate de un acto dictado por delegación, en este caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo que dispone el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcorre un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición y no se ha resuelto, se podrá entender que ha sido desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 2 de diciembre de 2024.

Vº Bº